



AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE FESTIVALES Y CERTÁMENES CINEMATográfICOS EN ESPAÑA DURANTE EL AÑO 2019

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Mediante Resolución de 11 de junio de 2019 este Organismo convocó la concesión de ayudas para la organización de festivales y certámenes cinematográficos en España durante el año 2019, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine (BOE del 29).

RESULTANDO que, conforme a lo establecido en la norma primera.2 de la Resolución de convocatoria, la concesión de estas ayudas se efectuará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18).

RESULTANDO que, de acuerdo con lo dispuesto en la norma octava.5 de la resolución citada, el pasado 22 de julio se hizo pública en la página de internet del ICAA (www.icaa.es) la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria, con los motivos de su exclusión y los interesados dispusieron de un plazo de alegaciones de diez días naturales desde el día siguiente a la publicación, transcurrido el cual se dictaría la resolución correspondiente.

RESULTANDO que en dicho plazo no se han recibido alegaciones al respecto.

VISTOS las normas contenidas en la norma primera.3 de la resolución de 11 de junio de 2019, ya mencionada, que regula la presente convocatoria.

ESTA DIRECCIÓN GENERAL, a la vista de todo lo anterior, **ACUERDA**:

Elevar a definitiva la lista de solicitudes admitidas y excluidas hecha pública el 22 de julio de 2019 en la página de internet del ICAA (www.icaa.es).

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 9.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada norma.

En el caso de no impugnarla directamente, la resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su notificación expresa, según se dispone en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiendo presentarse en el registro electrónico del Ministerio de Cultura y Deporte, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la citada Ley; con identificación y firma electrónica del interesado o de su representante

Madrid. LA DIRECTORA GENERAL
Beatriz Navas Valdés.

Pza. del Rey, 1. 3ª
28004 MADRID
TEL.: 91 701 72 89
FAX.: 91 701 74 00

CSV : GEN-52bb-649b-6db7-a53a-0732-b86f-70ae-503a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BEATRIZ NAVAS VALDÉS | FECHA : 02/09/2019 09:17 | Sin acción específica

